



Asamblea General

Distr. limitada
30 de marzo de 2001
Español
Original: inglés

Proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar
Segunda reunión
7 a 11 de mayo de 2001

Proyecto de mecanismo y programa provisional anotado

1. De conformidad con la resolución 54/33 de la Asamblea General, de 24 de noviembre de 1999, los dos copresidentes designados por el Presidente de la Asamblea General elaborarán, en consulta con las delegaciones, el mecanismo más idóneo para facilitar en los debates del Proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar la labor del proceso de consulta, en consonancia con el reglamento y la práctica de la Asamblea General.
2. Sobre la base de las consultas celebradas con las delegaciones y las dos reuniones officiosas de preparación celebradas en la Sede de las Naciones Unidas el 23 de febrero y el 23 de marzo de 2001, los copresidentes, el Sr. Embajador Tuiloma Neroni Slade (Samoa) y el Sr. Alan Simcock (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), propone a la segunda reunión un proyecto de mecanismo para los debates (véase el anexo I) y un programa provisional anotado (véase el anexo II).
3. El único objeto de las descripciones de las dos esferas de interés que figuran en los apéndices I y II de los anexos I y II, sobre ciencia y tecnología marinas y sobre piratería, respectivamente, es servir como punto de partida para las deliberaciones y señalar las cuestiones importantes que los grupos de debate podrían examinar, especialmente con referencia a los informes anuales del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar.
4. El presente documento se distribuye en el marco del Proceso de consultas aprobado en la primera reunión del Proceso de consultas. Sin embargo, varias delegaciones han indicado que desean modificar el marco.
5. Se invita a los participantes en la reunión a que examinen el proyecto de mecanismo y el programa provisional anotado y, llegado el caso, procedan a su aprobación.

Anexo I

Proyecto de mecanismo de la segunda reunión del Proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, 7 a 11 de mayo de 2001

Método de trabajo

1. De conformidad con la resolución 54/33 de la Asamblea General, de 24 de noviembre de 1999, la segunda reunión del Proceso abierto de consultas officiosas sobre los océanos y el derecho del mar celebrará sesiones plenarias; los representantes de los grupos principales individualizados en el Programa 21 podrán aportar sus contribuciones en el marco de los dos grupos de debate

Programa

2. Los dos copresidentes propondrán a la segunda reunión un programa provisional anotado, que incluirá un programa de trabajo y un calendario para las sesiones plenarias y los dos grupos de debate. La segunda reunión examinará esas propuestas y aprobará su programa y calendario en consecuencia.

Sesiones plenarias

3. Las sesiones plenarias estarán abiertas a la participación de todas las partes enumeradas en el apartado a) del párrafo 3 de la resolución 54/33 de la Asamblea General, es decir, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los Estados miembros de los organismos especializados, todas las Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, las entidades que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadores en los trabajos de la Asamblea General en virtud de sus resoluciones pertinentes y las organizaciones intergubernamentales con competencia en materia de asuntos oceánicos.

4. Habida cuenta de las limitaciones impuestas por el espacio disponible, los representantes de los grupos principales individualizados en el Programa 21 a los que se hayan asignado asientos para participar en los grupos de debate, de conformidad con el párrafo 9 *infra*, tendrán libertad para asistir como oyentes a las deliberaciones de las sesiones plenarias, de acuerdo con la práctica establecida.

5. Sin embargo, a fin de facilitar la espontaneidad de las deliberaciones, las sesiones plenarias podrán optar por celebrar sus debates en ausencia de los representantes de dichos grupos principales.

Grupos de debate

6. Cada uno de los dos grupos de debate examinará una de las esferas de interés que figuran en la resolución 55/7 de la Asamblea General. Sólo se reunirá un grupo de debate a la vez. Las reuniones de los grupos de debate no coincidirán con las sesiones plenarias. El trabajo del Grupo de debate sobre la ciencia marina y el desarrollo y transferencia de tecnología marina en condiciones mutuamente convenidas, incluido el fomento de la capacidad en esa esfera, se hará en dos partes.

7. Los grupos de debate estarán abiertos a la participación de las personas facultadas a participar a las sesiones plenarias, así como de los representantes de los grupos principales individualizados en el Programa 21 a los que se hayan asignado asientos de acuerdo con el párrafo 9 *infra*.

8. Los dos copresidentes propondrán, como parte del programa provisional, una descripción de las esferas de interés recomendadas en el párrafo 41 de la resolución 55/7 de la Asamblea General, de 30 de octubre de 2000. A la luz de las consultas celebradas con las delegaciones, invitarán a un máximo de cinco personas, elegidas entre las mencionadas en el párrafo 7 *supra*, a iniciar las deliberaciones en cada sesión de los grupos de debate mediante breves presentaciones sobre cuestiones relacionadas con la esfera de interés de que se trate.

9. En los grupos de debate, la asignación de asientos a los representantes de los grupos principales individualizados en el Programa 21 se realizará de la siguiente manera:

a) Podrán solicitar la asignación de un asiento todas las organizaciones que representan a los grupos principales individualizados en el Programa 21 y que están reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social o su Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

b) Habida cuenta de las limitaciones impuestas por el espacio disponible, se asignarán asientos a las organizaciones citadas que hayan manifestado su deseo de participar en alguno de los grupos de debate;

c) Si la falta de espacio no permite asignar asientos a todas las organizaciones que deseen participar, los copresidentes, en consulta con la Secretaría de las Naciones Unidas, decidirán esas asignaciones atendiendo al criterio de una contribución óptima a la labor del proceso, teniendo en cuenta:

i) La importancia de la labor de las organizaciones de que se trate para las esferas de interés de los grupos de debate respectivos;

ii) La necesidad de lograr un equilibrio en la representación de los diferentes grupos principales con intereses en dichas esferas;

iii) La relación de las organizaciones con las diversas características y necesidades de las diferentes regiones del mundo, junto con el principio de una representación geográfica equitativa, y la necesidad de un equilibrio adecuado entre los grupos principales de los países desarrollados y los de los países en desarrollo;

iv) La necesidad de aportar contribuciones de expertos al debate de las esferas de interés.

Informe de la segunda reunión

10. El informe de la segunda reunión consistirá en:

a) Una exposición de:

i) Las cuestiones convenidas que hayan de sugerirse a la Asamblea General para su examen;

ii) Los elementos convenidos relacionados con esas cuestiones que haya de proponer la reunión para su examen por la Asamblea General,

en relación con las resoluciones de la Asamblea correspondientes al tema del programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”;

b) Un resumen a cargo de los copresidentes de las deliberaciones de la segunda reunión, incluidas las de los grupos de debate;

c) Una nota con las adiciones o enmiendas a la lista que figura en el informe de la primera reunión del Proceso de consultas titulada “Cuestiones que, previo examen, podrían figurar en los programas de las futuras reuniones” (A/55/274, parte C).

11. Los dos copresidentes presentarán a la segunda reunión un proyecto de informe. En una sesión plenaria se brindará la oportunidad de debatir el proyecto de exposición de las cuestiones y los elementos a fin de llegar a un consenso y formular observaciones sobre el proyecto de resumen de las deliberaciones y el proyecto de nota con las cuestiones que habrán de examinarse en el futuro. Los dos copresidentes presentarán al Presidente de la Asamblea General una versión definitiva del informe, que incluirá el consenso alcanzado sobre las cuestiones que hayan de sugerirse y los elementos que hayan de proponerse a la Asamblea y que reflejará las observaciones formuladas sobre los demás aspectos.

Anexo II

Programa provisional anotado de la segunda reunión del Proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, 7 a 11 de mayo de 2001

Lunes 7 de mayo de 2001 10 a 13 horas

Primera sesión plenaria

Tema 1 del programa. Apertura de la reunión

1. Con arreglo a la resolución 54/33 de la Asamblea General que estableció el proceso, no se elegirá una Mesa.
2. El Sr. Hans Corell, Asesor Jurídico y Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, y el Sr. Nitin Desai, Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, abrirán la reunión en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas.

Tema 2 del programa. Aprobación del mecanismo de la reunión y aprobación del programa

3. En la resolución 54/33 de la Asamblea General se dispone que los copresidentes elaborarán, en consulta con las delegaciones, el mecanismo más idóneo para facilitar en los debates la labor del Proceso de consultas, en consonancia con el reglamento y la práctica de la Asamblea General.
4. El presente documento contiene las propuestas de los dos copresidentes. Se invita a los participantes a examinar y, según proceda, a aprobar:
 - a) El mecanismo de la segunda reunión;
 - b) El programa de la segunda reunión y el calendario para las sesiones plenarias y los grupos de debate.

Tema 3 del programa. Intercambio de opiniones sobre los asuntos de interés y las medidas necesarias (basado en el informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar)

5. En la resolución 54/33 de la Asamblea General se dispone que, en consonancia con el marco jurídico constituido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los objetivos establecidos en el capítulo 17 del Programa 21, el Proceso abierto de consultas officiosas debe facilitar el examen anual por la Asamblea General, de una manera efectiva y constructiva, de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos, mediante un análisis de los informes del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y la formulación de sugerencias a la Asamblea General para que examine cuestiones concretas, con especial hincapié en la determinación de las esferas en que deba mejorarse la coordinación y la cooperación en los planos intergubernamental e interinstitucional.
6. Con este fin, se invita a las delegaciones a examinar concretamente las siguientes cuestiones:

a) Lograr una colaboración y una coordinación más efectivas entre los órganos pertinentes de la Secretaría y el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto en relación con los asuntos oceánicos y el derecho del mar; y

b) Mejorar la eficacia, la transparencia y la capacidad de respuesta del Subcomité sobre Océanos y Zonas Costeras del Comité Administrativo de Coordinación (CAC).

10. Se ha sugerido que uno de los medios por los cuales se podría ayudar al Subcomité sobre Océanos y Zonas Costeras del CAC y sus organizaciones miembros a alcanzar estos objetivos sería la creación de oportunidades para un intercambio de opiniones entre las delegaciones nacionales y el Subcomité. Por tanto, el Presidente de ese Subcomité del CAC podría informar a la reunión de los progresos hechos en la labor del Subcomité. Las delegaciones nacionales tal vez deseen hacer observaciones sobre las medidas que a su juicio podrían ayudar a aumentar la eficacia de la coordinación en las esferas tratadas por el Subcomité.

Jueves 10 de mayo de 2001

10 a 13 horas

15 a 16.30 horas

Grupo de debate B

Coordinación y cooperación en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar

11. En el apéndice II figura una descripción de la esfera de interés de este grupo de debate.

Jueves 10 de mayo de 2001

16.30 a 18 horas

Cuarta sesión plenaria

Tema 5 del programa. Determinación de las cuestiones que podrían examinarse en 2002 en la tercera reunión del Proceso de consultas

12. Se invitará a los participantes en la reunión a examinar la lista que figura en el informe de la primera reunión del Proceso de consultas, titulada “Cuestiones que, previo examen, podrían figurar en los programas de las futuras reuniones” (A/55/274, parte C).

Viernes 11 de mayo de 2001

11 a 13 horas

Quinta sesión plenaria

Tema 6 del programa. Informe sobre la labor de la reunión

13. Se procurará tener listo en cuanto sea posible durante la semana, los proyectos de cuestiones y elementos que hayan de sugerirse a la Asamblea General. Los copresidentes presentarán también un proyecto de resumen de las deliberaciones.

14. Se invitará a los participantes en la reunión a examinar el proyecto de informe con miras a:

a) Lograr consenso acerca de las cuestiones que hayan de sugerirse a la Asamblea General para su examen y los elementos relacionados con esas cuestiones que se vayan a proponer para su examen por la Asamblea General en relación con las resoluciones de la Asamblea correspondientes al tema del programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”;

b) Formular observaciones sobre otros aspectos del informe.

Viernes 11 de mayo de 2001 15 a 18 horas

Sexta sesión plenaria

Tema 6 del programa. Informe sobre la labor de la reunión (continuación)

15. Se invitará a los participantes a concluir su examen del proyecto de informe sobre la labor de la reunión.

Apéndice I

Grupo de debate A

Descripción de la esfera de interés

La ciencia marina y el desarrollo y transferencia de tecnología marina en condiciones mutuamente convenidas, incluido el fomento de la capacidad

Puntos de partida generales

1. “Se reconoce en general la importancia de la oceanografía para el aprovechamiento de los recursos marinos, la protección y preservación del medio ambiente marino y el estudio del medio ambiente mundial. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su decisión 7/1, observó que la comprensión científica del medio ambiente marino es fundamental para adoptar decisiones racionales.”

(Informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, A/55/61, párr. 224)

2. “En la primera reunión del Proceso de consultas se insistió en la importante función de la ciencia y la tecnología marinas en la promoción de la gestión y la utilización sostenibles de los océanos y los mares, en el marco de la labor para erradicar la pobreza, garantizar la seguridad alimentaria y sostener la prosperidad económica y el bienestar de las generaciones presentes y futuras. También se insistió en la importancia de la ciencia marina para la evaluación de las poblaciones de peces, su conservación, gestión y utilización sostenible, incluida la consideración de enfoques basados en los ecosistemas y, con tal fin, el mejoramiento de la presentación de informes sobre la situación y las tendencias de las poblaciones de peces. Finalmente, en el Proceso de consultas se destacó la necesidad de acceso al asesoramiento y la información sobre la ciencia y la tecnología marinas para los encargados de la adopción de decisiones, transmisión de la tecnología adecuada y apoyo para la obtención y difusión entre los usuarios finales de información y conocimientos prácticos.”

(Informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, A/56/58, párr. 452)

3. “La Asamblea General, en su resolución 55/7, de 30 de octubre de 2000, subrayó la necesidad de considerar, con carácter prioritario, las cuestiones relativas a la ciencia y la tecnología marinas y de buscar el mejor modo de cumplir las múltiples obligaciones de los Estados y las organizaciones internacionales competentes, conforme a las Partes XIII y XIV de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y exhortó a los Estados a que adoptasen, según procediera de conformidad con el derecho internacional, las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos nacionales necesarios para promover y facilitar la investigación científica del medio marino y la cooperación a ese respecto.”

(Ibíd., párr. 453)

Parte I. Cómo mejorar las estructuras y la eficacia

Puntos de partida

4. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar constituye un marco global de derechos y obligaciones aplicables a la investigación científica del medio marino, la promoción de la oceanografía y el desarrollo y transferencia de la tecnología marina. Entre las disposiciones de la Convención que rigen en la materia, cabe mencionar:

Obligaciones generales

5. Los Estados y las organizaciones internacionales competentes fomentarán y facilitarán el desarrollo y la realización de la investigación científica marina de conformidad con esta Convención. (*artículo 239*)

6. Los Estados y las organizaciones internacionales competentes fomentarán la cooperación internacional para la investigación científica marina con fines pacíficos, de conformidad con el principio del respeto de la soberanía y de la jurisdicción y sobre la base del beneficio mutuo. (*artículo 242*)

7. Los Estados y las organizaciones internacionales competentes cooperarán, mediante la celebración de acuerdos bilaterales y multilaterales, en la creación de condiciones favorables para la realización de la investigación científica marina en el medio marino y en la integración de los esfuerzos de los científicos por estudiar la naturaleza e interrelaciones de los fenómenos y procesos que tienen lugar en el medio marino. (*artículo 243*)

Marco jurídico para realizar investigaciones científicas del medio marino

8. Todos los Estados, cualquiera que sea su situación geográfica, y las organizaciones internacionales competentes tienen derecho a realizar investigaciones científicas marinas con sujeción a los derechos y deberes de otros Estados según lo dispuesto en esta Convención. (*artículo 238*)

9. “... El régimen relativo al consentimiento que se establece en la sección 3 de la Parte XIII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ofrece una solución de transacción entre los intereses de los Estados ribereños y los de los Estados investigadores. Esto se refleja en los artículos relativos al consentimiento tácito o implícito y al derecho del Estado ribereño a rehusar su consentimiento en determinadas circunstancias o a exigir la suspensión o la cesación de la investigación que se esté llevando a cabo en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental cuando aquella no responda a la información transmitida o no cumpla las obligaciones requeridas ...

... Las fundamentales disposiciones relativas al consentimiento se recogen en los párrafos 1 y 2 del artículo 246, que estipulan que el Estado ribereño, en el ejercicio de su jurisdicción, tiene derecho a regular, autorizar y realizar actividades de investigación científica marina en su zona económica exclusiva y en su plataforma continental de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención. Se especifica que la investigación científica marina en esas zonas se realizará con el consentimiento del Estado ribereño. No obstante, el derecho del Estado ribereño no es absoluto, pues la Convención, en aras del mantenimiento del equilibrio entre los intereses del Estado ribereño y los de la comunidad científica, distingue

entre 'circunstancias normales' y situaciones en las que se puede ejercer facultades discrecionales. En el párrafo 3 del artículo 246 se insiste en que, en circunstancias normales, los Estados ribereños otorgarán su consentimiento para la realización de proyectos de investigación científica marina. Así pues, el consentimiento se establece como norma y no como excepción. Además, los Estados ribereños establecerán reglas y procedimientos para garantizar que no se demore o deniegue sin razón ese consentimiento.

... La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar prevé también circunstancias en las que el Estado ribereño puede rehusar discrecionalmente su consentimiento. Estas circunstancias se limitan a cuatro supuestos (artículo 246, párr. 5): cuando el proyecto de investigación a) tenga importancia directa para la exploración y explotación de los recursos naturales vivos o no vivos; b) entrañe perforaciones en la plataforma continental, la utilización de explosivos o la introducción de sustancias perjudiciales en el medio marino; c) entrañe la construcción, el funcionamiento o la utilización de las islas artificiales, instalaciones o estructuras mencionadas en los artículos 60 y 80; o d) contenga información proporcionada en cumplimiento del artículo 248 sobre la índole y los objetivos del proyecto que sea inexacta, o cuando el Estado o la organización internacional competente que haya de realizar la investigación tenga obligaciones pendientes con el Estado ribereño resultantes de un proyecto de investigación anterior.

... A fin de facilitar la investigación, el artículo 252 establece una norma de consentimiento tácito que permite a los Estados o a las organizaciones internacionales competentes emprender un proyecto de investigación científica marina seis meses después de la fecha en que se haya proporcionado al Estado ribereño la información requerida (en el artículo 248 figura la información que debe aportarse), a menos que, dentro de los cuatro meses siguientes a la recepción de la comunicación de dicha información, el Estado ribereño haya hecho saber al Estado u organización que realiza la investigación que no cumple ciertas condiciones.

... El Estado ribereño tendrá derecho a pedir la suspensión o cesación (artículo 253) de la investigación que se esté realizando en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental cuando ésta no se realice de conformidad con la información transmitida o las obligaciones requeridas."

(Informe del Secretario General, A/56/58, párrs. 459 a 463)

Creación de capacidad

10. [Con el fin de publicar y difundir información y conocimientos], los Estados, tanto individualmente como en cooperación con otros Estados y con las organizaciones internacionales competentes, promoverán activamente la difusión de datos e información científicos y la transmisión de los conocimientos resultantes de la investigación científica marina, especialmente a los Estados en desarrollo, así como el fortalecimiento de la capacidad autónoma de investigación científica marina de los Estados en desarrollo, en particular por medio de programas para proporcionar enseñanza y capacitación adecuadas a su personal técnico y científico. *(artículo 244(2))*

11. Los Estados fomentarán, en la esfera de la ciencia y tecnología marinas, el desarrollo de la capacidad de los Estados que necesiten y soliciten asistencia técnica en esa esfera, particularmente de los Estados en desarrollo, incluidos los Estados sin

litoral y los Estados en situación geográfica desventajosa, en lo referente a la exploración, explotación, conservación y administración de los recursos marinos, la protección y preservación del medio marino, la investigación científica marina y otras actividades en el medio marino compatibles con esta Convención, con miras a acelerar el desarrollo económico y social de los Estados en desarrollo. (*artículo 266(2)*)

Transferencia de tecnología

12. Los Estados, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes, cooperarán en la medida de sus posibilidades para fomentar activamente el desarrollo y la transmisión de la ciencia y la tecnología marinas según modalidades y condiciones equitativas y razonables. (*artículo 266(1)*)

13. Los Estados procurarán promover condiciones económicas y jurídicas favorables para la transmisión de tecnología marina, sobre una base equitativa, en beneficio de todas las partes interesadas. (*artículo 266(3)*)

Aplicación

14. Para cumplir estas obligaciones se procurará utilizar medios como la publicación y difusión de información sobre los principales programas propuestos y sobre los conocimientos resultantes (*artículo 244 (1)*), programas de cooperación técnica (*artículo 269 a*)), conferencias, seminarios y simposios (*artículo 269 c*)), el intercambio de científicos y expertos (*artículo 269 d*)), empresas conjuntas (*artículo 269 e*)), el establecimiento o fortalecimiento, especialmente en los Estados ribereños en desarrollo, de centros nacionales de investigación científica y tecnológica marina (*artículo 275*) y el establecimiento de centros regionales de investigación científica y tecnológica marina, especialmente en los Estados en desarrollo (*artículo 276*).

15. Con arreglo a lo dispuesto en el *artículo 277*, estos centros regionales se ocuparán, entre otras cosas, de:

- Programas de capacitación y enseñanza, en todos los niveles, sobre diversos aspectos de la investigación científica y tecnológica marina, especialmente la biología marina, incluidas la conservación y administración de los recursos vivos, la oceanografía, la hidrografía, la ingeniería, la exploración geológica de los fondos marinos, la minería y la tecnología de desalación;
- Estudios de gestión administrativa;
- Programas de estudios relacionados con la protección y preservación del medio marino y la prevención, reducción y control de la contaminación;
- Organización de conferencias, seminarios y simposios regionales;
- Adquisición y elaboración de datos e información sobre ciencia y tecnología marinas;
- Difusión rápida de los resultados de la investigación científica y tecnológica marina en publicaciones fácilmente asequibles;
- Difusión de las políticas nacionales sobre transmisión de tecnología marina y estudio comparado sistemático de esas políticas;
- Compilación y sistematización de información sobre comercialización de tecnología y sobre los contratos y otros arreglos relativos a patentes;

– Cooperación técnica con otros Estados de la región.

16. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 272, existe la obligación especial de coordinar las actividades de los programas internacionales, pues los Estados han de procurar que las organizaciones internacionales competentes en el ámbito de la tecnología marina coordinen sus actividades, incluidos cualesquiera programas regionales o mundiales, teniendo en cuenta los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo, en particular de aquéllos sin litoral o en situación geográfica desventajosa.

Aspectos concretos para debatir:

17. *Marco jurídico.* ¿En qué forma puede ayudar la cooperación internacional para que los Estados dispongan de la legislación, los procedimientos y los organismos necesarios para la investigación científica marina y para autorizar los proyectos de investigación científica marina de terceros, necesarios para dar cumplimiento al marco jurídico establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar?

18. ¿Cómo habría que preparar criterios y directrices internacionales para ayudar a los Estados a que evalúen la índole y las consecuencias de la investigación científica del medio marino?

19. *Toma de decisiones y desarrollo.* ¿Cómo puede contribuir la ciencia marina a que las autoridades logren el desarrollo sostenible y el uso de los océanos y sus recursos? ¿Qué podemos hacer para que la investigación científica marina responda a las necesidades de quienes adoptan las decisiones y estos puedan acceder a los conocimientos generados, entenderlos y aplicarlos?

20. *Creación de capacidad.* ¿Existen programas o instituciones científicos que se ocupen satisfactoriamente de las distintas zonas de los océanos del mundo, cuyo objetivo sea apoyar a los gobiernos nacionales, las organizaciones y mecanismos pesqueros regionales y los programas marinos regionales para que consigan y apliquen los conocimientos científicos necesarios para preservar y administrar adecuadamente el océano y sus recursos?

21. De no ser así, ¿qué medidas pueden tomar tanto los gobiernos nacionales como las organizaciones internacionales para facilitar el desarrollo de conocimientos científicos sobre los océanos, el acceso a estos conocimientos y su aplicación en el proceso de toma de decisiones, y para responder a las necesidades de creación de capacidad relacionadas con estas cuestiones?

22. *Transferencia de tecnología.* ¿Cómo puede favorecerse todo tipo de acuerdos para promover la transferencia, en condiciones justas y aceptables, de los conocimientos y la tecnología científicos marinos? ¿En qué casos puede mejorarse la cooperación y coordinación internacionales para promover condiciones económicas y jurídicas favorables a la transferencia de tecnología marina, en forma equitativa?

Otras cuestiones pertinentes

23. *Base de información.* Ya está disponible mucha información. ¿Cómo podemos mejorar las posibilidades de encontrar la información pertinente (mejorando, por

ejemplo, los métodos de reunión, archivo y recuperación de datos) y de interpretar la manera de aplicarla a los problemas que hay que resolver?

24. **Inversión.** ¿Se concede la debida prioridad al establecimiento de centros nacionales y regionales de investigación marina (incluida la entrega de buques para investigación) en los programas de desarrollo e inversión? ¿Cómo puede hacer el sector privado para participar de manera más eficaz en el establecimiento de esos centros?

25. **Consideraciones regionales.** ¿Cómo podemos mejorar la coordinación y la cooperación entre las distintas organizaciones intergubernamentales científicas, de gestión de pesquerías y de protección del medio ambiente en el ámbito de los mares regionales?

Parte II. Prioridades en ciencia y tecnología marinas

Puntos de partida

26. En los informes del Secretario General (A/54/429, A/55/61 y A/56/58) se destacan, entre otras cosas, las diversas esferas en que es fundamental recurrir a la ciencia y la tecnología marinas para adoptar decisiones acertadas, como por ejemplo (en el orden en que se mencionan, y no por orden de importancia ni prioridad):

- **La plataforma continental:** los aspectos geológicos, geofísicos, hidrográficos y geodésicos de la delimitación del límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas;
- **La seguridad de la navegación:** sistemas de notificación de los buques; sistemas de tráfico marítimo;
- **Las pesquerías marinas:** estadísticas de las poblaciones de peces y de las capturas; estudios de los efectos del calentamiento de los océanos y de las fluctuaciones periódicas en la distribución de las especies de peces en una zona oceánica determinada; estudios sobre los aspectos económicos de las pesquerías;
- **Los mamíferos marinos:** estadísticas de la población;
- **La biodiversidad marina y costera:** descripción de los ecosistemas marinos y de sus cambios; estudios sobre el descoloramiento de los corales y otras investigaciones de los arrecifes coralinos; recursos genéticos marinos y costeros; biotas hidrotérmicas;
- **Los recursos marinos no vivos:** exploración de los recursos de hidrocarburos; hidratos de metano; exploración de los recursos de arena y grava y de los metales y las gemas; nódulos polimetálicos; sulfuros polimetálicos; efectos de los escapes de hidrocarburos; tecnología para la extracción de minerales de los fondos marinos;
- **La Reducción y control de la contaminación:** evaluación de las condiciones y los problemas del ambiente marino; los contaminantes en el medio marino; eficacia y aceptabilidad de los dispersantes; tecnologías para contener las contaminación debida a los accidentes; aportes atmosféricos a los océanos; interacción entre la tierra y los océanos;

- **Las Zonas marinas protegidas:** estudios de la biodiversidad marina para determinar las zonas especialmente sensibles; técnicas de gestión para las zonas marinas protegidas;
- **El Patrimonio cultural subacuático:** técnicas para ubicar y conservar los artefactos humanos que se encuentran en los fondos marinos;
- **La oceanografía:** estudio y predicción de las corrientes, la temperatura, la salinidad y la estratificación de los océanos (en relación en particular con fenómenos como los denominados El Niño y La Niña), interrelación entre los océanos y el clima, especialmente los efectos del calentamiento de la Tierra en el aumento del nivel del mar; integración de la información oceanográfica y la información económica y social.

27. En cada uno de estos ámbitos existen prioridades distintas. Algunos temas (como el de las técnicas para ubicar y conservar el patrimonio cultural subacuático) tienen pocos puntos de contacto con otros ámbitos y se tratan en foros especializados. Por consiguiente, no es necesario prestarles atención especial en reuniones generales sobre ciencias marinas. Otros temas tienen una estrecha relación con las cuestiones que se consideraron prioritarias en la reunión del Proceso de consultas celebrada el año pasado: pesquerías, contaminación y degradación marinas causadas por actividades terrestres. Cabría prestar mayor atención a estas cuestiones en términos de coordinación y cooperación internacionales.

28. Muchos de los temas guardan estrecha relación entre sí. Además, muchos se relacionan con cuestiones intersectoriales como la protección de la salud humana, la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza. Aunque se establezcan estructuras nacionales regionales y mundiales para aplicar eficazmente las Partes XIII y XIV de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la coordinación y cooperación seguirán siendo necesarias para ocuparse de las cuestiones necesarias para el desarrollo sostenible y el uso de los océanos y sus recursos.

29. Las prioridades para adoptar medidas internacionales en materia de ciencias marinas pueden establecerse más fácilmente si se conoce extensa y claramente el estado de todos los océanos y de sus recursos. Este tipo de información de conjunto puede ayudar a las autoridades a adoptar decisiones con respecto a cuestiones complejas. En la actualidad se llevan a cabo distintas actividades para mejorar la comprensión de las ciencias marinas y el acceso a ellas. Entre esas actividades cabe mencionar los estudios sobre los océanos realizados por el Grupo Mixto de Expertos sobre los aspectos científicos de la contaminación del mar (GESAMP), el Sistema Mundial de Observación de los Océanos (SMOO), la Evaluación Mundial de las Aguas Internacionales y la evaluación de los océanos que realizan la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI). Puesto que es posible que haya duplicación de actividades o que existan lagunas, se han creado iniciativas como la Estrategia Integrada Mundial de Observación que pueden ayudar a evitarlas. También cabe mencionar el pedido cursado a su Director Ejecutivo por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su última reunión para que se realizara un examen general de todos los océanos.

Aspectos concretos para debatir

30. **¿En qué esferas prioritarias de la investigación científica marina habría que fortalecer la coordinación y la cooperación internacionales para promover**

el desarrollo sostenible y el uso de los océanos y sus recursos? Habida cuenta de la prioridad concedida por el Proceso de consultas a las pesquerías y a las consecuencias de las actividades terrestres para los océanos ¿de qué cuestiones concretas habría que ocuparse para apoyar la aplicación de las recomendaciones formuladas el año pasado por la reunión?

31. ¿En qué esferas habría que crear o fortalecer relaciones entre los distintos campos de estudios científicos marinos? ¿Cómo pueden establecerse o fortalecerse las relaciones entre el estudio del medio ambiente marino y el de los factores sociales y económicos?

32. ¿Cómo puede comprenderse mejor el funcionamiento de los ecosistemas para poder llegar al desarrollo sostenible y la utilización de los océanos y sus recursos, y para reducir la medida en que las actividades humanas producen resultados no previstos y no deseados?

33. ¿Es necesario iniciar otro estudio global integrado de las cuestiones relacionadas con los océanos de todo el mundo con respecto a las cuales haga falta realizar nuevas investigaciones científicas? De ser así ¿qué tipo de estudio puede ser?

Apéndice II

Grupo de debate B

Descripción de la esfera de interés

Coordinación y cooperación en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar

Puntos de partida

1. “La Asamblea General,
...

Insta a todos los Estados, en particular a los Estados ribereños, de las regiones afectadas a adoptar todas las medidas necesarias y convenientes para prevenir y combatir los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar, incluso mediante la cooperación regional, y a investigar esos incidentes donde quiera que ocurran o a cooperar en su investigación y llevar ante la justicia a los presuntos responsables, conforme al derecho internacional,

Exhorta, en este contexto, a los Estados a cooperar plenamente con la Organización Marítima Internacional, especialmente presentándole informes sobre los incidentes y aplicando sus directrices sobre la prevención de los ataques de piratería y el robo a mano armada,

Insta a los Estados a que pasen a ser partes en el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y en su Protocolo y a que velen por su aplicación efectiva.”

(Resolución 55/7 de la Asamblea General, de 30 de octubre de 2000, párrs. 33 a 35)

2. En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí una nota del Secretario General por la que se transmitía el texto de la carta que le había enviado el 8 de junio de 2000 el Secretario General de la Organización Marítima Internacional. En la carta se comunicaba que “en su reciente 72º período de sesiones, celebrado del 17 al 26 de mayo de 2000, el Comité de Seguridad Marítima, al tiempo que reconocía que la Asamblea General había adoptado algunas medidas positivas y agradecía su apoyo, expresó el parecer de que otros organismos del sistema de las Naciones Unidas podrían proporcionar más asistencia para que los marinos y los buques pudieran llevar a cabo sus actividades marítimas internacionales en condiciones de seguridad y paz”.

(véase A/55/311, anexo)

3. “El Comité de Seguridad Marítima [de la Organización Marítima Internacional] manifestó en su 73º período de sesiones su profunda preocupación por la serie de actos de piratería y robo a mano armada contra buques denunciados a la Organización durante los primeros 10 meses de 2000, que ascendían a 314, lo que representaba un aumento del 27% con respecto a la cifra de los primeros 10 meses de 1999.”

(Informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, A/56/58, párr. 176)

4. “[En 1988,] la Oficina Marítima Internacional y la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (FITT) considera[ba]n que las denuncias oficiales sólo [constituían] el 50% de los ataques cometidos, pues los navieros [eran] reacios a denunciar los hechos por miedo a que los buques qued[as]en inmovilizados mientras se realiza[ba]n las investigaciones (lo que podría costarles hasta 10.000 dólares diarios y también la pérdida de clientes). [Se decía] que las compañías de seguros paga[ba]n discretamente y se limita[ba]n a subir las primas en zonas de alto riesgo.”

(Informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, A/53/456, párr. 147)

5. “Algunos de los problemas principales determinados durante las misiones de expertos y los seminarios y cursos regionales celebrados hasta el momento fueron: la situación económica imperante actualmente en las regiones en cuestión; ciertas limitaciones de recursos para los organismos encargados de hacer cumplir la ley; falta de comunicación y cooperación entre los diversos organismos interesados; el tiempo de respuesta después de que un buque afectado ha denunciado un incidente al Estado ribereño interesado; problemas generales de la notificación por los buques; investigación oportuna y adecuada de los incidentes denunciados; el enjuiciamiento de los piratas y los asaltantes a mano armada luego de ser detenidos, y la falta de cooperación regional.”

(Informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, A/54/429, párr. 236)

6. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, especialmente los artículos 100 a 107 y el artículo 110, así como el párrafo 2 del artículo 58, relativo a la aplicación de las normas de alta mar a la zona económica exclusiva, proporciona el marco jurídico de esta cuestión. El Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y su Protocolo complementan este marco. A este respecto, es importante diferenciar entre la piratería que, según el derecho internacional, es un delito internacional que sólo puede cometerse en alta mar y en la zona económica exclusiva, y todo otro acto ilícito o criminal cometido en la jurisdicción de un Estado, punible con arreglo al derecho nacional.

7. En 1993, la Organización Marítima Internacional aprobó la resolución A.738 (18) sobre las medidas para prevenir y reprimir los actos de piratería; en 1999 publicó la circular MSC/Circ 622 sobre recomendaciones a los gobiernos para prevenir y reprimir los actos de piratería y robo a mano armada en el mar y la circular MSC/Circ 623 sobre directrices para los propietarios, armadores y capitanes de buques, así como para las tripulaciones, para prevenir y reprimir los actos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra los buques. La organización adoptó tres tipos de medidas:

a) La publicación de informes mensuales sobre la piratería y el robo a mano armada contra los buques presentados por los gobiernos y las organizaciones internacionales;

b) La celebración de seminarios y talleres en las regiones afectadas por actos de piratería y robos a mano armada;

c) La aprobación, en el 73º período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima, del texto del Código de Práctica para la investigación de los delitos de piratería y robo a mano armada contra los buques (MSC/Circ 984), con miras a que se

aprobara en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea de la OMI, que se ha de celebrar en noviembre de 2001.

Se está preparando un proyecto de resolución sobre la cuestión de los buques fantasma.

Aspectos concretos para debatir

8. **¿Se adoptan decisiones apropiadas a nivel regional para garantizar una estrecha coordinación y cooperación entre las autoridades marítimas y los organismos policiales de los Estados interesados? ¿Cómo puede mejorarse la comunicación entre los organismos que se ocupan de la cuestión y procurar que haya un intercambio de información confidencial?**

9. **¿Cómo se puede prestar asistencia a los Estados para que promulguen la legislación necesaria para asegurar que se castigue a quienes cometen los delitos y establezcan sistemas apropiados para hacerla cumplir?**

Factores que deben considerarse

10. Entre los principales factores pertinentes al examen de estas cuestiones están los siguientes.

11. **Base de información.** ¿Los acuerdos para el intercambio de información entre las autoridades marítimas a nivel regional proporcionan un acceso adecuado y efectivo que permita adoptar medidas de respuestas apropiadas? ¿Se han acatado los procedimientos para los casos de ataque, como informar de inmediato a los centros coordinadores de salvamento (CCS), a los Estados costeros o a los Estados del pabellón interesados?

12. **Inversión.** ¿Cómo podemos lograr que se proporcionen los recursos necesarios para hacer el seguimiento de los seminarios? ¿Cómo podemos prestar asistencia a los Estados para que establezcan los mecanismos necesarios?

13. **Creación de capacidad.** Para adoptar las medidas de represión necesarias hace falta que las autoridades responsables establezcan procedimientos como son: la legislación necesaria para que los Estados actúen, en particular para que establezcan su jurisdicción en los casos de actos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra buques, así como para que se capture y se enjuicie a las personas que cometen estos delitos; los mecanismos de vigilancia y control adecuados y la capacidad jurídica para ocuparse de estos actos ilícitos.

14. **Consideraciones regionales.** ¿La movilización regional es apropiada? ¿Sería necesario realizar una evaluación de las medidas adoptadas como consecuencia de los seminarios? ¿Es necesario crear bancos de datos regionales con los registros de los buques?

15. **Arreglos internacionales.** ¿Cómo podemos mejorar la cooperación en el ámbito de la lucha contra la inscripción, la certificación y la identificación fraudulentas de los buques?